

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

640/23

## AYUNTAMIENTO DE NIJAR

### ANUNCIO

Doña Esperanza Pérez Felices, Alcaldesa-Presidenta, del Ayuntamiento de Níjar (Almería), HACE SABER:

Que por Decreto de esta Alcaldía número 441/2023, del día 7 de marzo del año en curso, se han aprobado la convocatoria y sus bases del procedimiento selectivo para cubrir una plaza de Técnico Medio, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Grupo A, Subgrupo A2, del art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Níjar e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2021 aprobada en Decreto de Alcaldía número 2202/2021 de fecha 9 de diciembre del 2021 y publicada en el BOP del Almería número 238 de fecha 15 de diciembre del 2021, mediante el sistema de concurso-oposición turno libre, según redacción obrante en el expediente G-2178/2023. Mediante el presente anuncio se hace público el texto íntegro de las citadas bases:

**“BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO MEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, TURNO LIBRE, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DEL AÑO 2021.**

#### 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo de la convocatoria para la cobertura, como funcionario/a de carrera, de una plaza de Técnico de Medio, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Grupo A, Subgrupo A2, del art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2021, aprobada en Decreto de Alcaldía número 2021/2202 de fecha 9 de diciembre del 2021 (BOP del Almería número 238 de fecha 15 de diciembre del 2021), dotada con las retribuciones correspondientes según detalle previsto en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Níjar; y cuyas características son:

**Grupo:** Grupo A.

**Subgrupo:** Subgrupo A2.

**Escala:** Escala de Administración General.

**Subescala:** Gestión.

**Denominación:** Técnico Medio.

**Puesto en la RPT:** Jefe/a de Departamento del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación.

**Plantilla:** Personal funcionario.

**Número de vacantes:** Una.

#### 2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Decreto de Alcaldía número 2021/2022 de fecha 9 de diciembre del 2021, por el que se aprueba la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Níjar para 2021.

#### 3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1.- Para tomar parte en el proceso selectivo los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea o cónyuge de los mismos, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho; o ser descendiente (cualquiera que sea su

nacionalidad) de español o de nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea o de sus cónyuges siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Asimismo, las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala a que se refiere la plaza objeto de convocatoria. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

d) Estar en posesión del título universitario de Diplomado o Grado, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, según lo previsto en el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A2. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el adecuado desarrollo de las funciones correspondientes a la plaza.

3.2.- Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera de esta Corporación. Cuando se trate de requisitos de capacidad para el desempeño de las funciones públicas también deberán preservarse a lo largo de la carrera profesional.

3.3.- Quien resulte titular de la plaza quedará sujeto al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

#### 4.- SOLICITUDES.

4.1.- Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán presentar la correspondiente instancia, debidamente cumplimentada, conforme al modelo de solicitud que figura como **Anexo I** a las presentes Bases, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos para participar en la convocatoria. Asimismo, en la solicitud debe ir cumplimentada la "Autoevaluación de Méritos" alegados, según detalle que figura en el referido modelo de instancia.

4.2.- Las instancias se presentarán en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Níjar o por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de **20 DÍAS HÁBILES**, a contar a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose al primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Las solicitudes presentadas en las Oficinas de Correos, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Níjar en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

4.3.- A la instancia de solicitud deberá acompañarse fotocopia de los documentos que sirvan de soporte para acreditar los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso. A la solicitud deberá acompañarse también fotocopia del resguardo de acreditativo de haber ingresado el importe de los derechos examen (debiendo hacer constar en el ingreso el nombre de la persona participante y el proceso de selección), y/o en su caso, de la documentación que acredite la bonificación o exención de pago de los mismos. Asimismo, las personas aspirantes manifestarán en su solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases.

4.4.- Los solicitantes interesados/as se responsabilizarán de la veracidad de los datos consignados en su solicitud de participación, así como de los documentos que presenten, conforme a lo previsto en el art. 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.5.- En concepto de derechos de examen, los interesados/as abonarán la cantidad de 20 euros, mediante carta de pago que se facilitará al interesado/a en el momento de la presentación de la solicitud, o bien, a requerimiento de éste, mediante remisión de la misma a la dirección de correo electrónico que sea facilitado a tal fin, previa petición de la misma, o por giro postal a favor del Ayuntamiento de Níjar, indicando que se trata de los derechos de examen por la participación en el proceso selectivo objeto de la convocatoria. En todo caso, se deberá unir a la solicitud de participación en el proceso selectivo la fotocopia del resguardo del ingreso efectuado, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen los/las aspirantes que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) Personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Para la aplicación de esta exención junto a la solicitud de participación deberá aportarse certificado acreditativo de tal condición, expedido por el órgano competente.

b) Personas que figuren como demandantes de empleo durante al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria, siendo necesario que durante ese plazo no hubiera rechazado oferta de empleo adecuada, ni se hubiese negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales. Dichas circunstancias deberán ser acreditadas mediante la presentación, junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, de fotocopia del informe de inscripción y rechazo expedido por el Servicio Público de Empleo que corresponda. Además, deberán carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al indicador público de renta de efectos múltiples, IPREM, (antiguo Salario Mínimo Interprofesional). Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación, junto a la solicitud de participación, de declaración jurada que deberá ser firmada por el aspirante.

c) Familias numerosas, en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100% los miembros de familias de la categoría especial, y a una bonificación del 50% los que fueran de la categoría general. Para la aplicación de esta exención o bonificación deberá presentarse, junto a la solicitud de participación, fotocopia del certificado acreditativo de tal condición o del carné vigente de familia numerosa, expedido por el órgano competente.

d) Víctimas del terrorismo, entendiendo por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante una sentencia judicial firme o en virtud de una resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos. Para la aplicación de esta exención, junto a la solicitud de participación deberá aportarse certificado emitido por el órgano competente del Ministerio del Interior, en el que conste la identificación de la víctima y, en su caso, el parentesco.

4.6.- El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial de pago de los mismos deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. La falta de pago de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes será insubsanable y determinará la exclusión del aspirante. También será insubsanable la no presentación de la documentación justificativa de la exención o bonificación de pago de los mismos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso, el pago de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial de pago de los mismos, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado, ni tampoco por la no presentación del interesado a las pruebas selectivas.

## 5.- LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Sr/a. Alcalde/sa Presidente/a de la Corporación, dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas que motivan la exclusión, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y/o subsanación de deficiencias, si se hubiesen detectado algunas. La lista provisional de admitidos y excluidos se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Níjar (<http://www.nijar.sedelectronica.es>), y, en extracto, en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

5.2.- Finalizado el plazo de subsanación, el/la Sr/a. Alcalde/sa Presidente/a dictará nueva Resolución, aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En esta Resolución, que se publicará en la forma indicada en el apartado anterior, se determinará, además, la composición del Tribunal Calificador.

De no presentarse reclamaciones frente a la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Aquellos aspirantes que no hubiesen subsanado los defectos de su solicitud se considerarán desistidos de la misma, archivándose ésta sin más trámite, según lo previsto en el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.3.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5.4.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## 6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal Calificador, a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. Las designaciones de los miembros del Tribunal incluirán la de sus respectivos suplentes, y su composición nominal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, y Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Níjar.

6.2.- El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, tres Vocales y un Secretario, con voz y sin voto.

6.3.- Los integrantes del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

6.4.- Los integrantes del Tribunal actuarán a título individual, no pudiendo hacerlo en representación o por cuenta de nadie y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

6.5.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente/a, Secretario/a y de la mitad al menos de sus vocales, bien sean titulares o suplentes, y las decisiones tendrán que adoptarse por mayoría. Al Tribunal Calificador le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, valorar los méritos alegados por los aspirantes correspondientes a la fase de concurso y calificar los ejercicios de la fase de oposición.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 364/1995. Asimismo, los aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 39/2015.

6.8.- Los miembros del Tribunal y sus asesores serán indemnizados por el concepto de asistencias por participación en procesos de selección, clasificándose atendiendo al Grupo/Subgrupo A2, y conforme a lo dispuesto en el art. 30 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

## 7.- PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo constará de dos fases: concurso y oposición

**7.1.- FASE DE CONCURSO:** Esta fase no tiene carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

La fase de concurso se celebrará previamente a la fase de oposición y consistirá en la comprobación y valoración por el Tribunal Calificador de los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de **3,5 puntos**, y vendrá constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados BAREMO DE MÉRITOS que se especifica seguidamente, una vez obtenida su correspondiente valoración.

Los méritos alegados deberán concretarse por los aspirantes en el apartado denominado "Autoevaluación de Méritos" contenido en el modelo de solicitud que consta como **Anexo I** a las presentes Bases. Los méritos alegados se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y deberán acreditarse documentalmente junto con la solicitud de participación.

El Tribunal Calificador valorará la adecuación de los méritos alegados y justificados documentalmente, pudiendo emitir una puntuación distinta a la indicada en el apartado de "Autoevaluación de Méritos", de forma motivada, conforme a lo establecido en las presentes Bases y lo realmente acreditado y justificado. Solo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, así como aquellos que no resulten acreditados y justificados documentalmente, o que no hayan sido incluidos en la "Autoevaluación de Méritos".

### BAREMO DE MÉRITOS:

Los méritos a valorar en la fase de concurso serán los siguientes.

#### 1.- Experiencia profesional.

1.a).- Por experiencia profesional en Administraciones Públicas en la misma categoría (Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2, escala de Administración General) o superior (Técnico de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, escala de Administración General): 0,10 puntos por cada mes completo de trabajo efectivo, con un máximo de 1,5 puntos.

1.b).- Por experiencia profesional en Administraciones Públicas en categorías inferiores (Grupo C, Subgrupo C1 y C2, escala de Administración General): 0,01 puntos por cada mes completo de trabajo efectivo, con un máximo de 1 punto.

La puntuación máxima del apartado de méritos profesionales es de **2,5 puntos**.

La experiencia profesional deberá ser acreditada mediante Certificación expedida por el órgano competente de la Administración en la que se hayan prestado servicios, con indicación de la denominación de la plaza o puesto de trabajo, naturaleza de la relación (funcionario o laboral), y fecha de inicio y fin de los periodos de contratación o nombramiento.

A los efectos previstos en este apartado, se entenderá por mes completo de trabajo efectivo el que resulte de computar 30 días completos de trabajo efectivo, aunque no sean consecutivos.

El cálculo de los meses de trabajo efectivo se efectuará de acuerdo con la siguiente fórmula:  $M1 = DT / 30$

Donde:

- M1: número de meses trabajados
- DT2: número de días de trabajo

En ningún caso podrán ser computadas las relaciones prestadas en régimen de colaboración social, ni los contratos civiles, mercantiles o sometidos al Derecho Administrativo. Asimismo, tampoco se computarán los servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

## **2.- Cursos de Formación.**

La superación, la asistencia con aprovechamiento o la participación con aprovechamiento, en cursos relacionados con las materias objeto de la plaza de la presente convocatoria, impartidos por una Administración Pública (Administración del Estado, Comunidad Autónoma o Administración Local); así como la superación, asistencia y/o participación con aprovechamiento de cursos relacionados con las materias objeto de la plaza de la presente convocatoria, o por un sindicato dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- Entre 15 y 35 horas lectivas: 0,20 puntos.
- Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Entre 76 y 100 horas o más: 0,40 puntos.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso al empleo público, los cursos en los que sólo se haya obtenido asistencia y/o participación, los cursos cuya duración sea inferior a 15 horas lectivas, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones académicas, ni la superación de asignaturas de las mismas.

La puntuación máxima del apartado de cursos de formación es de **1 punto**.

La acreditación de los méritos se realizará mediante aportación del diploma, título o certificación de la entidad que impartió el curso. En todo caso deberá constar el programa del curso; en caso contrario quedará a criterio del Tribunal si son tenidos en cuenta a efectos de su cómputo como mérito.

**7.2.- FASE DE OPOSICIÓN.** Esta fase constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios:

### **A) Primer ejercicio: Teórico. Escrito.**

Consistirá en la realización de una prueba tipo test sobre el conjunto del temario (Bloques I y II) que se acompaña como Anexo II a las presentes bases. Este ejercicio constará de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas de las cuales sólo una será la correcta. El tiempo para la realización del ejercicio será el que determine el tribunal.

Valoración: La valoración máxima de este ejercicio será de 10 puntos, haciendo falta un mínimo de 5 puntos para superarlo. Por cada respuesta correcta se obtendrán 0,20 puntos. Cada respuesta incorrecta se penalizará con 0,050 puntos.

Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas, no puntuarán, aun cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización.

El Tribunal podrá proponer el planteamiento de preguntas de reserva, para su utilización en caso de anulación de alguna de las preguntas titulares. Su utilización, en caso necesario, se realizará en el orden en el que han sido planteadas en el cuestionario.

El tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que este ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

### **B) Segundo ejercicio. Práctico. Escrito.**

Este ejercicio consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos determinado/s por el Tribunal, referidos a las funciones de la plaza objeto de convocatoria, que estarán relacionados con las materias comprendidas en el programa que figura como Anexo II a las presentes Bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal, con un máximo de tres horas.

Durante el desarrollo del ejercicio, las personas aspirantes podrán hacer uso de recopilación de legislación, no comentada, que crean oportuna, quedando excluidos los manuales, compendios de jurisprudencia y libros de doctrina especializada.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que en la corrección del ejercicio no se conozca la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo declarados como no aptos y por tanto eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

En este ejercicio, que será corregido directamente por el Tribunal, se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

En el caso de que el ejercicio esté compuesto por varios supuestos prácticos, si se valoran con distinta puntuación cada uno de ellos, deberá indicarse en el enunciado la puntuación de cada uno de ellos. En tal caso, para aprobar será necesario obtener, en cada supuesto práctico, una calificación mínima del 30 por ciento de la puntuación de cada supuesto práctico y obtener, como mínimo, una calificación total, en este ejercicio, de 5 puntos.

7.3.- La puntuación de la fase oposición, para aquellos aspirantes que hayan superado los dos ejercicios, estará constituida por la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

## **8.- CALENDARIO DEL PROCESO SELECTIVO.**

8.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético según la Resolución de 9 de mayo de 2022 (BOE de 13 de mayo), de la Secretaria de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado. Según el resultado de dicho sorteo, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience con la letra "U", atendiendo, a estos efectos, a

la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comienza con la letra "U", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience con la letra "V", y así sucesivamente.

8.2.- Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

8.3.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el Tribunal, siendo excluidos de la oposición los aspirantes que no comparezcan.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas exponiéndose en el Tablón Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

8.4.- Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

## 9.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO SELECTIVO.

La puntuación final del proceso de selectivo vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición, estableciéndose el orden de los aspirantes en forma decreciente, de mayor a menor puntuación.

En caso de empate en la puntuación final, el desempate de los aspirantes se establecerá mediante la aplicación de los siguientes criterios, y por el orden de prelación que se especifica:

1º.- Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

2º.- De persistir el empate, mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

3º.- Si aún así persiste el empate, mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

4º.- Para el caso de que aun existe empate, se resolverá por sorteo.

## 10.- RELACIÓN DE APROBADOS

10.1.- Determinada la calificación final del proceso selectivo, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Níjar la relación de aspirantes aprobados, por orden de mayor a menor puntuación, elevando al Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/sa la correspondiente propuesta de nombramiento, como funcionario/a de carrera, en favor del candidato/a que haya obtenido la mayor puntuación.

10.2.- El Tribunal Calificador no podrá proponer el nombramiento como funcionario/a de carrera a un número superior de aprobados al de las plazas convocadas.

10.3.- La motivación de los actos del Tribunal, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10.4.- Contra la propuesta del Tribunal Calificador, los interesados/as podrán interponer Recurso de Alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

## 11.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

11.1.- En el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en que se publique la relación de aprobados en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Níjar, el/la aspirante propuesto/a para su nombramiento como funcionario/a de carrera deberá presentar los siguientes documentos, acreditativos de los requisitos y condiciones de capacidad exigidos en la Base 3 y de los méritos baremados en la fase de concurso:

a) Fotocopia del DNI, junto al original para su compulsión. En el caso de cónyuges o descendientes del cónyuge de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán presentar fotocopia, junto al original para su compulsión, de los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de no estar separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante está a su cargo.

b) Fotocopia del título académico exigido o certificación académica que acredite haber finalizado todos los estudios para su finalización, junto al original para su compulsión. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en las presentes bases habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar fotocopia, junto al original para su compulsión, de la titulación y del documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.

c) Fotocopia, junto a original para su compulsión, de la documentación acreditativa de los méritos alegados y justificados, correspondientes a la fase de concurso.

d) Declaración jurada de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello, sin perjuicio del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica. Los nacionales de otros

Estados deberán acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

e) Declaración jurada de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, referido al día de toma de posesión, ateniéndose a lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

f) Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza objeto de convocatoria.

11.2.- Si dentro del plazo indicado en el apartado anterior, y salvo casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación referida, o del examen de la misma se dedujera que el/la aspirante propuesto/a carece de alguno de los requisitos señalados en la Base 3 o de los méritos alegados para la fase de concurso, no podrá efectuarse su nombramiento como funcionario de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud. En este caso, así como en los casos de renuncia por parte del aspirante propuesto/a, el Tribunal propondrá, para su nombramiento como funcionario/a de carrera, al siguiente aspirante aprobado con mayor puntuación; y así sucesivamente, de ser el caso.

11.3.- Presentada la documentación referida en el apartado 11.1 de la presente Base y comprobada la adecuación de la misma, por el Sr./Sra. Alcalde/sa-Presidente/a se dictara resolución acordando el nombramiento como funcionario/a de carrera, procediendo a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Boletín Oficial del Estado.

11.4.- El/la interesado/a nombrado/a funcionario/a de carrera deberá tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de un mes a contar del siguiente al de la notificación del acuerdo de nombramiento. En caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, perderán todos sus derechos a la plaza

## 12. VINCULACIÓN DE LA BASES Y RECURSOS

12.1.- Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso selectivo. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados/as en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.2.- Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano al que le corresponda su aprobación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, lo anterior, los interesados/as podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

## 13.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de lo siguiente:

- **Responsable del tratamiento:** El responsable del tratamiento de los datos personales recabados con ocasión del procedimiento selectivo objeto de la convocatoria a que se refieren la presentes Bases es el Ayuntamiento de Níjar, con domicilio en Plaza de la Glorieta s/n, C.P. 04100, Níjar (Almería).

- **Finalidad del tratamiento:** La finalidad del tratamiento de los datos recabados es la gestión de proceso selectivo. El uso de los datos personales que se recaben se destinarán a la gestión de las solicitudes de participación, publicación de las listas de admitidos y excluidos al proceso, baremación de los méritos alegados en la fase de concurso, valoración por el Tribunal Calificador de los ejercicios del proceso selectivo, confección de las relaciones de aspirantes aprobados, así como sus respectivas publicaciones, tramitación de la reclamaciones y recursos administrativos si los hubiere, y nombramiento como funcionario de carrera. El nombramiento como funcionario de carrera conllevará que los datos personales pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal del Ayuntamiento de Níjar y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

- **Elaboración de perfiles:** La información facilitada no será utilizada para la elaboración de perfiles.

- **Base jurídica del tratamiento:** art. 6.1 c) RGPD, y en su caso, para personas con discapacidad, art. 9.2.a) RGPD.

- **Tiempo de conservación de los datos:** Durante el plazo de vigencia del expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

- **Derechos:** Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y, en su caso, retirada del consentimiento mediante solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, dirigida al Ayuntamiento de Níjar, con domicilio en Plaza de la Glorieta s/n, C.P. 04100, Níjar (Almería). La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica.

- **Información adicional:** [www.nijar.es](http://www.nijar.es)

## ANEXO I

## MODELO DE INSTANCIA

DATOS DEL SOLICITANTE				
NOMBRE Y APELLIDOS				DNI/NIF
TIPO VIA	NOMBRE VIA	NÚM.	BLOQ.	PISO
C.P.	MUNICIPIO	PROVINCIA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
EXPONE				
<p>Que estoy interesado/a en tomar parte en el proceso selectivo para la cobertura, como funcionario de carrera, de una plaza de Técnico Medio, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Grupo A, Subgrupo A2, del art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Níjar (Almería), correspondiente a la oferta de empleo público del año 2021; según Bases publicadas en el B.O.P. número ____ de fecha ____ de ____ de ____, cuyo contenido se acepta en su integridad.</p>				
DECLARACIÓN RESPONSABLE				
<p>A los anteriores efectos, la persona abajo firmante <b>DECLARA, bajo su expresa responsabilidad</b>, que cumple con todos los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo de referencia, contenidos en la Base 3 de las que rigen el proceso selectivo, y que se concretan en los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tener nacionalidad española o alguna de las nacionalidades permitidas en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que habilitan a participar en el proceso selectivo.</li> <li>- Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder en su caso, de la máxima de jubilación forzosa.</li> <li>- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial.</li> <li>- Estar en posesión de la titulación exigida en la Base 3.1. letra d), de las que rige el proceso selectivo; o, en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se declara estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación.</li> <li>- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el adecuado desarrollo de las funciones correspondientes a la plaza.</li> </ul>				
DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD				
<i>(márquese con una X la documentación que se acompaña a la solicitud)</i>				
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del justificante abono derechos de examen o, en su caso, de la documentación justificativa de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del pago de los mismos			
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa méritos alegados en el apartado de Autoevaluación de Méritos de la presente instancia, a valorar en la fase de concurso.			
SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA				
<p>En virtud de todo lo anterior <b>SOLICITO</b>: Que se tenga por presentada la presente solicitud y sea admitida a los efectos de tomar parte en el proceso selectivo de referencia, a cuyo efecto se declara responsablemente la veracidad de los datos arriba consignados y demás que se contienen en el apartado de "Autoevaluación de Méritos" que seguidamente se consignan, así como de todos los documentos que se acompañan a la presente.</p> <p style="text-align: center;">En _____, a ____ de _____ de _____</p> <p style="text-align: center;"><b>La persona solicitante,</b> Fdo.- _____</p>				
<b>Al Sr./Sra. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE NÍJAR (ALMERIA)</b>				



Autoevaluación de Méritos			
<b>1. Experiencia Profesional (Máximo 2,5 puntos)</b>			
INTERVALO DE TIEMPO TRABAJADO	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	TOTAL (años/meses/días trabajados)	
De ___ / ___ / ___ a ___ / ___ / ___		___ año/s	___ mes/es ___ día/s
De ___ / ___ / ___ a ___ / ___ / ___		___ año/s	___ mes/es ___ día/s
De ___ / ___ / ___ a ___ / ___ / ___		___ año/s	___ mes/es ___ día/s
De ___ / ___ / ___ a ___ / ___ / ___		___ año/s	___ mes/es ___ día/s
De ___ / ___ / ___ a ___ / ___ / ___		___ año/s	___ mes/es ___ día/s
De ___ / ___ / ___ a ___ / ___ / ___		___ año/s	___ mes/es ___ día/s
<b>a.- Total meses completos servicios prestados en plazas de igual o superior categoría (*)</b>		___ meses	
<b>b.- Total meses completos servicios prestados en plazas de inferior categoría(*)</b>		___ meses	
<b>Puntuación total experiencia profesional: (1)</b> <b>(a x 0,10) + (b x 0,01)</b> (Puntuación máxima apartado a: 1,50 puntos) (Puntuación máxima apartado b: 1,00 puntos) (Máximo a consignar apartados a + b: 2,50 puntos)		___ puntos	
(*) A los efectos del cálculo, se entenderá por mes completo de trabajo efectivo el que resulte de computar 30 días completos de trabajo efectivo, aunque no sean consecutivos.			
<b>2.- Cursos de Formación (Máximo 1 punto).</b>			
Denominación del Curso/Seminario/Jornada	Administración Pública o Institución organizadora	Nº horas	Puntos atribuibles
<b>Puntuación total Cursos de formación: (2)</b> (Máximo a consignar: 1,00 punto)			___ puntos
<b>PUNTUACIÓN TOTAL FASE DE CONCURSO: (1 + 2)</b> (Máximo a consignar:3,50 puntos)			___ puntos
(Si resultara preciso utilídense hojas complementarias para detallar méritos alegados)			

\*\*\*\*\*

## ANEXO II

## TEMARIO

**BLOQUE I.- PARTE GENERAL.**

**TEMA 1.** La Constitución Española de 1978. Características y estructura. Derechos fundamentales y libertades públicas: Enumeración, garantías y suspensión. La corona.

**TEMA 2.** Las Cortes Generales. Composición y funciones. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo. La función parlamentaria de control del Gobierno.

**TEMA 3.** La Constitución como norma jurídica. La Ley: Clases de leyes. Los Decreto-Leyes. La Delegación Legislativa.

**TEMA 4.** El Reglamento. Titulares de la Potestad Reglamentaria. Límites de la potestad reglamentaria. Inderogabilidad singular de los reglamentos. Procedimiento de aprobación de las Ordenanzas Locales.

**TEMA 5.** El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos: condiciones. La notificación. La publicación. La demora y retroactividad de la eficacia. La invalidez del acto administrativo: supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad, el principio de conservación del acto administrativo.

**TEMA 6.** La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. Los recursos administrativos.

**TEMA 7.** El procedimiento administrativo: concepto, disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. El concepto de interesado en el procedimiento: clases de interesados. Derechos de los ciudadanos frente a la Administración y derechos de los administrados.

**TEMA 8.** La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes. Terminación del procedimiento: la obligación de resolver, contenido de la resolución expresa, la terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

**TEMA 9.** El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

**TEMA 10.** El municipio en el régimen local: Concepto y elementos. Organización y competencias Municipales.

**TEMA 11.** Órganos colegiados locales. Régimen de sesiones y acuerdos.

**TEMA 12.** Los bienes de las entidades locales: régimen de utilización de los de dominio público.

**TEMA 13.** Los Presupuestos Locales: concepto, principios y estructura. Elaboración del Presupuesto. Su liquidación

**TEMA 14.** La responsabilidad patrimonial en la Administración. El régimen jurídico en el sistema español. Responsabilidad de autoridades y funcionarios. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas.

**BLOQUE II.- PARTE ESPECÍFICA.**

**TEMA 1.** El sistema tributario español. La Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación. La Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**TEMA 2.** Los ingresos de Derecho Público. Los tributos y sus clases. La relación jurídico-tributaria.

**TEMA 3.** Las obligaciones tributarias. Obligación tributaria principal, obligaciones accesorias y formales. Otras obligaciones tributarias.

**TEMA 4.** Elementos constitutivos del tributo. El hecho imponible. Definición. Exenciones.

**TEMA 5.** Los obligados tributarios. Sujetos pasivos, contribuyentes y sustitutos. Los sucesores. Los sucesores en la actividad. Los sucesores de las personas físicas. Alcance de su responsabilidad. Los sucesores de las personas jurídicas. Alcance de su responsabilidad. Los responsables tributarios. El responsable solidario. El responsable subsidiario. La declaración de responsabilidad.

**TEMA 6.** Cuantificación de la deuda tributaria, la base imponible. El tipo de gravamen. La cuota tributaria.

**TEMA 7.** La deuda tributaria. Extinción. El pago. Sus formas, momentos y plazos. Imputación de pagos.

**TEMA 8.** La prescripción, plazos, cómputo y su interrupción. Efectos. Otras formas de extinción. La compensación de créditos. La compensación entre Entidades Públicas.

**TEMA 9.** Las garantías de la deuda tributaria. El derecho de prelación. La hipoteca legal tácita. La afección. Las medidas cautelares para el cobro de la deuda. El embargo. Preventivo. Otras medidas.

**TEMA 10.** La aplicación de tributos. Los procedimientos tributarios: iniciación, desarrollo y terminación. Plazos de resolución.

**TEMA 11.** Las liquidaciones tributarias. Sus elementos esenciales y su notificación. Las autoliquidaciones. Plazos. Posible impugnación.

**TEMA 12.** El período impositivo. El devengo. Clases de devengo.

**TEMA 13.** La notificación tributaria. Lugar y práctica. La notificación electrónica. La notificación por comparecencia. La entrada en domicilio.

**TEMA 14.** La capacidad de obrar en el orden tributario. Representación legal. Representación voluntaria. Representación de personas o entidades no residentes.

**TEMA 15.** Información y asistencia a los obligados tributarios. Derechos de los obligados. Colaboración en la aplicación de tributos. La colaboración entre Administraciones tributarias. El uso de nuevas tecnologías en el ámbito tributario.

**TEMA 16.** Los procedimientos de gestión tributaria.

**TEMA 17.** La inspección de los tributos. Actuaciones inspectoras para la gestión de los tributos: comprobación e investigación, obtención de información, la comprobación de valores e informe y asesoramiento. Régimen jurídico de las funciones inspectoras. El procedimiento de inspección tributaria. Potestades de la inspección de los tributos. Documentación de las actuaciones inspectoras. Las actas de inspección. La inspección de los recursos no tributarios.

**TEMA 18.** La potestad sancionadora. Principios y procedimiento.

**TEMA 19.** Las infracciones tributarias. Concepto y clasificación.

**TEMA 20.** Principios generales de la recaudación. Procedimiento recaudatorio. Facultades de la recaudación tributaria.

**TEMA 21.** Recaudación en período voluntario. Plazos de pago. Los tributos de cobro periódico por recibo.

**TEMA 22.** La domiciliación del pago. Formas y plazos de domiciliación. Medidas de fomento de la domiciliación.

**TEMA 23.** Aplazamientos y fraccionamientos de pago. Plazos. Procedimiento. Garantías de la deuda.

**TEMA 24.** La recaudación en período ejecutivo. Principios y órganos competentes. Normativa reguladora.

**TEMA 25.** Procedimiento en vía de apremio (I): Iniciación. Efectos. El título ejecutivo. Impugnación. Los recargos del periodo ejecutivo. Interés de demora. Las costas del procedimiento ejecutivo.

**TEMA 26.** Procedimiento de apremio (II): Suspensión del procedimiento. Garantías. Ejecución de garantías. La acumulación de débitos.

**TEMA 27.** Procedimiento en vía de apremio (III): Concurrencia de procedimientos de ejecución administrativos y judiciales. Preferencia y graduación. El concurso de acreedores y sus efectos sobre el procedimiento de apremio. El privilegio de los créditos tributarios y su previsión en la legislación concursal.

**TEMA 28.** Procedimiento de Apremio (IV): La diligencia de embargo. Práctica de los embargos. El embargo y su ejecución fuera del ámbito territorial. La concurrencia de embargos. El incumplimiento de la orden de embargo. Infracciones y sanciones.

**TEMA 29.** Procedimiento de Apremio (V): El embargo de dinero efectivo o en cuentas abiertas en entidades de depósito. El embargo de sueldos, salarios y pensiones. Limitaciones.

**TEMA 30.** Procedimiento de Apremio (VI): El embargo de bienes inmuebles y de derechos sobre estos. La anotación preventiva. El embargo de vehículos.

**TEMA 31.** Procedimiento de Apremio (VII): Depósito de los bienes embargados. Enajenación de los bienes embargados. Valoración y fijación del tipo. Títulos de propiedad. Formas y acuerdo de enajenación.

**TEMA 32.** Procedimiento de Apremio (VIII): La subasta. Desarrollo de la subasta. Enajenación por concurso. Enajenación mediante adjudicación directa. Adjudicación de bienes y derechos. Inscripción y cancelación de cargas.

**TEMA 33.** Procedimiento de Apremio (IX): Finalización del expediente de apremio. Liquidación de costas. Concepto de deudor fallido y de crédito incobrable, Efectos de la baja provisional por insolvencia. La declaración de fallido. La revisión de fallidos y la rehabilitación de créditos incobrables.

**TEMA 34.** Reclamaciones y recursos contra los actos de gestión tributaria y recaudatoria de las Entidades locales. Tramitación, competencia y plazos.

**TEMA 35.** Procedimientos especiales de revisión. El recurso extraordinario de revisión. La rectificación de errores. La devolución de ingresos indebidos.

**TEMA 36.** El recurso contencioso-administrativo. La jurisdicción contencioso-administrativa.

**TEMA 37.** Los tributos locales (I): Competencias de la Administración local para la gestión y aplicación de sus tributos. Delegación de competencias. Colaboración con otras Administraciones.

**TEMA 38.** Los tributos Locales (II): La potestad reglamentaria de las EELL en materia tributaria. Las ordenanzas fiscales.

**TEMA 39.** Los tributos Locales (III): Clasificación y naturaleza de las distintas figuras.

**TEMA 40.** Los tributos Locales (IV) Las Tasas Locales. Hecho imponible. Sujeto activo. Sujeto Pasivo. Cuota. Devengo. Gestión.

**TEMA 41.** Los tributos locales (V): Contribuciones Especiales. Hecho Imponible. Exenciones. Sujeto Pasivo. Base Imponible. Cuota Tributaria. Devengo. Imposición y Ordenación. Gestión.

**TEMA 42.** Los tributos locales (VI): Impuesto sobre Bienes Inmuebles y el Catastro Inmobiliario. Naturaleza del Impuesto. Hecho Imponible y supuestos de no sujeción. Régimen de Exenciones. Sujetos Pasivos. Base Imponible y Base Liquidable. Tipo de Gravamen. Bonificaciones. Cuota íntegra y cuota líquida. Devengo y período impositivo. Gestión del IBI.

**TEMA 43.** Los tributos locales (VII): Impuesto sobre Actividades Económicas. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujetos Pasivos. Cuota Tributaria. Período Impositivo y Devengo. Gestión. El recargo Provincial.

**TEMA 44.** Los tributos locales (VIII): Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Regulación. Hecho Imponible. Exenciones. Sujetos Pasivos. Cuota del Impuesto. Período Impositivo y Devengo. Gestión.

**TEMA 45.** Los tributos locales (IX): Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Hecho Imponible. Exenciones. Sujeto Pasivo. Base imponible. Cuota y tipo impositivo. Beneficios fiscales. Devengo. Gestión.

**TEMA 46.** Los tributos locales (X): Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Hecho Imponible. Exenciones. Sujetos pasivos. Base Imponible, cuota tributaria y bonificaciones aplicables. Devengo. Gestión.

**TEMA 47.** Otros recursos de las Entidades Locales: Ingresos patrimoniales y demás de derecho privado. Precios Públicos. Otros Ingresos de derecho público.

**TEMA 48.** Las ordenanzas fiscales reguladoras del Ayuntamiento de Níjar. (Impuesto de Bienes Inmuebles, Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, Impuesto de Actividades Económicas, Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana e Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y obras).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de Níjar, a 7 de marzo de 2023.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Esperanza Pérez Felices.